



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Observación Electoral

RÍO NEGRO 2019
ELECCIONES PROVINCIALES

Informe

Promoción y protección
de los derechos políticos



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**
Provincia de Río Negro





ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Observación Electoral

RÍO NEGRO 2019
ELECCIONES PROVINCIALES

Informe

Promoción y protección
de los derechos políticos



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**
Provincia de Río Negro

Indice

AUTORIDADES	5
PALABRAS PRELIMINARES	7
AGRADECIMIENTOS.....	9
INTRODUCCIÓN	11
Características de la elección	12
Algunos aspectos sobre la Ley O N° 2.431 Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro	12
OBSERVACIÓN ELECTORAL.....	15
Objetivos y metodología	15
Herramientas utilizadas.....	16
Procedimiento general	17
ANÁLISIS	19
REFLEXIONES FINALES.....	33
ANEXOS.....	35
Observadores participantes	37
Autorización del Tribunal Electoral Provincial	39
Cuestionario “Mesa testigo”	47
Cuestionario “Establecimientos”	49
Cuestionario “Autoridad de mesa”	53
Cuestionario “Electores”	55

AUTORIDADES

Defensora del Pueblo de Río Negro
Adriana Santagati

Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Alejandro Amor

5

Coordinación General

Área Comunicación Institucional - Defensoría del Pueblo de Río Negro

Karina Alejandra Pereyra
Ianina Baffoni

Unidad de Política Institucional - Defensoría del Pueblo de CABA

Coordinación Operativa de Derechos Políticos y Observatorio Electoral

Daniel Ingrassia
Fabián Attanasio
Gabriel Beraud
Sofía Santamarina
Manuel Zapico

Articulación territorial

Zona Alto Valle

César Domínguez - Defensor del Pueblo Adjunto de Río Negro

Zona Valle Medio
Antonio Manrique

Zona Andina
Sebastián Gimenez

Equipo de trabajo

Bruno Gabriel Amico
Federico Blanco
Graciela Cardoso
Ariel Castrillo
Ofelia Cecchini
Jimena Collueque
Carolina Domínguez
Alejo Domínguez Masciale
Mariela Escuer
Paula Gatica
Luciana Rivas
Erica Seghesio
Leandro Trillo

Palabras preliminares

El Estado, a través de los organismos que lo conforman, tiene la responsabilidad de hacer cumplir la vigencia de los derechos humanos dentro del territorio donde gobierna, constituyéndose los mismos, en obligaciones que el Estado debe garantizar.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo de Río Negro, creada por la Constitución Provincial en 1988, adapta su desempeño dentro del entorno político y social en el que le corresponde actuar, siempre en defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

El rasgo característico de las violaciones de los derechos humanos, es que en su mayoría son cometidos por el poder público. Por ello, es obligación del Estado garantizarlos a través de todos los medios que tiene al alcance, a través de políticas, procedimientos y dispositivos que permitan superar las amenazas, perturbaciones o vulneraciones de los mismos.

Si bien la Constitución y la ley le otorgan facultades plenas en defensa, protección y promoción de los derechos y las libertades fundamentales, es importante que la Defensoría del Pueblo cumpla con el rol preventivo de la vulneración de los derechos humanos, modificando prácticas que constituyan un peligro para el cumplimiento de los derechos y las garantías constitucionalmente reconocidas.

Ahora bien, en el universo de los derechos humanos y atendiendo a los valores de libertad e igualdad que los distingue desde su origen histórico, ocupan un lugar destacado los derechos políticos que implican los derechos de participación en el poder y las garantías de libertad de las personas.

Es por ello, que las Defensorías del Pueblo de todo el país, llevan adelante tareas de observación electoral con el objetivo de hacer efectivos los derechos políticos de los ciudadanos. En esta oportunidad, la Defensoría del Pueblo de Río Negro en un trabajo articulado con la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizó el Observatorio Electoral, en oportunidad de desarrollarse las elecciones provinciales en Río Negro. Los resultados del trabajo realizado se desarrollan en este documento que se pone a consideración de las autoridades y de la ciudadanía.

Lic. Adriana Santagati

Defensora del Pueblo de Río Negro

Agradecimientos

Merecen una destacada mención quienes hicieron posible este trabajo: el Sr. defensor del pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Alejandro Amor, que puso a disposición todo su apoyo y acompañamiento profesional a través de la Unidad de Política Institucional, coordinada por Dolores Gandulfo y el Daniel Ingrassia; los Sres. y Sras. decanas y decanos de la UNCO quienes diligentemente realizaron las convocatorias de observadores en las diferentes localidades de la provincia: el Sr. decano Zona Atlántica, Claudio Menecozzi; la Sra. decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de Cipolletti, Jorgelina Villareal; el Sr. director de la Escuela Superior de Ciencias Marinas de San Antonio Oeste, Paul Osovnikar; el Sr. decano de la Facultad de Derecho, Andrés Ponce de León; la Sra. decana de la Facultad de Lenguas de General Roca, Silvina Rodríguez; la Sra. decana de la Facultad de Ciencias Agrarias de Cinco Saltos, Graciela Nievas; la Sra. decana de la Facultad en Tecnología de los Alimentos de Villa Regina, Mónica Ochoa. También hizo posible esta tarea la directora de Nivel Medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Gabriela Lerzo, quien convocó un importante grupo de jóvenes estudiantes. Merecen una mención destacada quienes desarrollaron con responsabilidad y compromiso cívico la tarea durante toda la jornada. A todos y todas nuestra especial gratitud y reconocimiento.



Los derechos políticos se encuentran reconocidos en las Constituciones nacional y provincial, en los instrumentos internacionales con la misma jerarquía, como la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (Arts. XX, XXI, XXII), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Arts. 20: 1,2 , Arts. 21: 1, 2 ,3), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 25), la Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 23) y en las leyes provinciales, específicamente, en el Código Electoral de Río Negro.

Estos derechos comprenden toda actividad de los miembros de una comunidad derivada de su derecho a decidir sobre el sistema de gobierno, elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos, ser elegidos y participar en la definición y elaboración de normas y políticas públicas, como así también controlar el ejercicio de las funciones encomendadas a sus representantes.

En este sentido, tiene dicho la Corte Interamericana de Derechos Humanos que *“de conformidad con los artículos 23, 24, 1.1 y 2 de la Convención, el Estado tiene la obligación de garantizar el goce de los derechos políticos, lo cual implica que la regulación del ejercicio de dichos derechos y su aplicación sean acordes al principio de igualdad y no discriminación, y debe adoptar las medidas necesarias para garantizar su pleno ejercicio [...], considerando la situación de debilidad o desvalimiento en que se encuentran los integrantes de ciertos sectores o grupos sociales”*.¹

En ese orden, *“los derechos políticos consagrados en la Convención Americana, así como en diversos instrumentos internacionales² propician el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político. En particular el derecho a una participación política efectiva implica que los ciudadanos tienen no sólo el derecho sino también la posibilidad de participar en la dirección de los asuntos públicos. Además se ha reconocido que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención”*.³

En ese marco, el derecho al voto es el derecho político por excelencia y uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia. Es por ello, que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro con el acompañamiento de la Defensoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como garantes de derechos humanos, participó en calidad de observadora electoral del proceso electoral provincial del 7 de abril con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y acceso al voto.

1 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 201. Cfr. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 89; Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002, párr. 46, y Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 25, Comentarios generales adoptados por el Comité de Derechos Humanos, Artículo 25 - La Participación de los asuntos públicos, el derecho al voto. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194(1996).

2 Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XX); Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 21); Protocolo No. 1 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 3); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25); Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23); Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (“Carta de Banjul”) (artículo 13); y Carta Democrática Interamericana (artículos 2, 3 y 6).

3 Organización de los Estados Americanos, Carta Democrática Interamericana. Aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 11 de septiembre de 2001 durante el Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones, artículo 3. Reconoce que “(...) son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”; y Consejo de Derechos Humanos. Documento de antecedentes de la experta independiente en cuestiones de minorías, Sra. Gay McDougall sobre las minorías y su participación política efectiva. A/HRC/FMI/2009/3 del 8 de octubre de 2009. Foro sobre cuestiones de minorías. Ginebra, 12-13 de noviembre de 2009, párr. 1.

CARACTERÍSTICAS DE LA ELECCIÓN

El Gobierno de Río Negro dispuso el día 7 de abril como fecha para llevar adelante las elecciones provinciales a gobernador, vicegobernador y legisladores. La representación de legisladores se compone de 22 por toda la provincia, elegidos por Sistema d´Hondt con un piso electoral del 3% y 24 legisladores que representan los 8 circuitos electorales, 3 por cada circuito, también elegidos por el mismo sistema y porcentaje mencionado.

Siete fueron las agrupaciones políticas que presentaron candidatos: (1) Alianza Cambiemos Río Negro, (2) Alianza Frente para la Victoria, (3) Alianza Juntos Somos Río Negro, (4) Alianza Frente de Izquierda y de los Trabajadores, (5) Partido Movimiento al Socialismo, (6) Partido Unión y Libertad, (7) Partido Movimiento Socialista de los Trabajadores.

Un detalle a mencionar es que por primera vez en las elecciones provinciales rionegrinas las boletas llevaron color.

En total, 545.695 personas estuvieron en condiciones de emitir su voto.

Los votantes sufragaron en 1.649 mesas distribuidas en toda la geografía provincial.

Las ciudades rionegrinas con más de 10 mil electores son las siguientes:

- San Carlos de Bariloche 97.582
- General Roca 78.192
- Cipolletti 66.106
- Viedma 51.123
- Villa Regina 23.023
- Allen 21.761
- Cinco Saltos 19.834
- Catriel 17.120
- El Bolsón 16.802
- San Antonio Oeste 15.292
- Río Colorado 12.448
- Fernández Oro 11.027

Algunos aspectos sobre la Ley O N° 2.431 Código Electoral y de Partidos Políticos de la Provincia de Río Negro

Sobre el elector

Según lo establece la norma, son electores provinciales los ciudadanos argentinos nativos y por opción desde los dieciséis (16) años y los argentinos naturalizados desde los dieciocho (18) años, que se domicilien en la Provincia de Río Negro.

Si una persona no figura en el padrón, no podrá votar. Tampoco podrá hacerlo si no posee el documento cívico.

Amparo del elector

En caso que el ciudadano desee realizar un reclamo, la ley contempla que puede hacer una presentación ante el “juez de amparo al elector”. El Artículo 12, define la noción del amparo del elector: *“El elector que se considere afectado en sus inmunidades, libertad o seguridad o privado del ejercicio del sufragio podrá solicitar amparo por sí o por intermedio de cualquier persona en su nombre, por escrito o verbalmente, denunciando el hecho al Tribunal Electoral o al magistrado judicial o Juez de Paz más próximo, quienes estarán obligados a adoptar urgentemente las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuese ilegal o arbitrario. Para ejercer la acción prevista en el párrafo anterior el ciudadano deberá estar incluido en el padrón electoral”.*

Sobre el cuarto oscuro

Se debe habilitar un recinto inmediato al de la mesa, que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso. No podrá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales, así como también las ventanas que tuviere (Art. 175. C).

Sobre las boletas

Se depositan en el cuarto oscuro los mazos de boletas que hubieran sido remitidos por el Tribunal Electoral o que entregaren los fiscales, confrontándolas con las boletas autenticadas. Las boletas se ordenarán por el número asignado a cada partido de menor a mayor. (Art. 175. D).

Sobre la existencia de boletas

El presidente de cada mesa cuidará que en el cuarto oscuro existan, en todo momento, ejemplares suficientes de las boletas oficializadas de todos los partidos. No se admitirán, en el cuarto oscuro, otras boletas que las aprobadas por el Tribunal Electoral. (Art. 191).

Sobre el elector no vidente

Este elector será acompañado por el presidente y los fiscales que quieran hacerlo, quienes se retirarán cuando el ciudadano haya comprobado la ubicación de las distintas boletas y quede en condiciones de practicar a solas, la elección de la suya. (Art. 187 segundo párrafo).

Sobre el elector con discapacidad

En el caso de otros discapacitados habilitados a sufragar, pero que se encontrare imposibilitado físicamente para tomar su voto en el cuarto oscuro e introducirlo debidamente en el sobre y cerrarlo, serán acompañados al cuarto oscuro por el presidente de la mesa, quien procederá a introducir la boleta que eligiere el ciudadano en el sobre correspondiente, cerrándolo y colaborando en los pasos sucesivos hasta la introducción en la urna, en la medida que el ciudadano lo requiera (Art. 187, tercer párrafo).

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

El trabajo de observación electoral, durante las elecciones provinciales del 7 de abril en la Provincia de Río Negro, se realizó a través de un estudio de investigación observacional dentro de los establecimientos electorales, habilitados para la oportunidad y seleccionados en función de la representación política geográfica de la provincia.

Objetivos generales

- Registrar el cumplimiento de las condiciones que garantizan el funcionamiento del sistema democrático promoviendo y protegiendo los derechos políticos de los ciudadanos.
- Evaluar el cumplimiento de las normas, acciones y procedimientos que se implementan para garantizar el pleno e integral acceso de la población al proceso político y electoral.

Objetivos particulares

- Verificar las condiciones de accesibilidad arquitectónicas y de seguridad en los establecimientos electorales
- Registrar la calidad de asistencia, orientación e información que recibe el votante en el establecimiento electoral.
- Verificar el horario de apertura del establecimiento y de la mesa de votación, así como su constitución y cierre.
- Constatar, en los establecimientos electorales, la visibilidad y legibilidad de los esquemas de evacuación y salidas de emergencia.
- Analizar la capacitación de las autoridades de mesa.
- Verificar el horario de constitución, apertura y cierre de la mesa de votación y la presencia de las autoridades y de los fiscales.
- Registrar el desarrollo de los comicios dentro del establecimiento designado a través de la autoridad de mesa.
- Registrar el desarrollo del acto electoral en el establecimiento de votación a través del elector.

Metodología

Para cumplir con los objetivos planteados se utilizó la metodología de observación en dos modalidades: indirecta (entrevistas) y directa.

Aplicación

Fueron convocados 100 observadores para toda la provincia. De ellos, quedaron seleccionados 64 observadores, que cumplían los requisitos establecidos por el Tribunal Electoral Provincial (ver Anexo).

Sobre los Observadores

Los observadores son personas que registra sólo aquello que está sucediendo en el lugar donde se encuentra.

Lo que NO deben hacer los observadores:

- No toma reclamos
- No interviene en el proceso electoral.
- No realiza comentarios ni objeciones al proceso electoral.

- No publica los datos obtenidos o brinda información a terceros.
- No realiza ningún tipo de declaración pública a los medios de comunicación.
- No porta ningún tipo de distintivo partidario ya que no representa a ningún partido o alianza política en esta tarea.

Universo de Estudio

Como universo de estudio se eligieron:

- 64 establecimientos habilitados para la votación y cuya ubicación representó a las cinco zonas en las que se divide la provincia de Río Negro: Zona Atlántica, Valle Medio, Alto Valle, Región Sur y Zona Andina, plasmadas en 16 ciudades.⁴
- 64 mesas electorales (mesas testigo).
- 64 autoridades de mesa.
- 640 electores.



HERRAMIENTAS UTILIZADAS

Para abordar los universos de estudio y poder recolectar los datos, se utilizaron cuatro cuestionarios de observación directa e indirecta, especialmente diseñados para la tarea (ver Anexo).

El primero a completar por los observadores era el identificado como **“Mesa Testigo”**, en el que el observador, luego de elegir una mesa, debía completar lo indicado en el cuestionario.

El segundo fue el cuestionario correspondiente a **“Establecimientos”**, donde los observadores debían relevar los aspectos edilicios y completar los requerimientos del formulario.

El cuestionario número tres fue la entrevista a la **“Autoridad de Mesa”**, los observadores realizaban las preguntas al presidente/a de la mesa testigo elegida.

4 Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Villa Regina, General Roca, Allen, Cipolletti, Los Menucos, Ing. Jacobacci, S.C. de Bariloche, El Bolsón, Dina Huapi, Darwin, Choel-Choel, Cinco Saltos, Cervantes.

El cuarto cuestionario, identificado como “**Electores**”, era para cumplimentar con una observación indirecta a través de preguntas al votante que ya había sufragado. En este caso los observadores debían completar 10 cuestionarios eligiendo a cinco mujeres y cinco varones para entrevistar.

Las preguntas en el interior de los cuestionarios admitían tres modalidades de respuesta: única, múltiple y numérica con la posibilidad, en algunos casos, de realizar aclaraciones.

PROCEDIMIENTO GENERAL

- Solicitud de autorización al Tribunal Electoral Provincial (TEP) para realizar la tarea.
- Firma de Convenio con la Defensoría del Pueblo de CABA para recibir asesoramiento en la etapa preparatoria y apoyo técnico durante el proceso de observación a través de la Unidad de Políticas Institucionales (UPI).
- Gestión ante el Ministerio de Economía para poder ofrecer a los observadores/as electorales el mismo pago que a las autoridades de mesa.
- Convocatoria a los/as observadores/as a través de los/as Decanos/as de las diferentes facultades de la Universidad del Comahue, ello en el marco del Convenio con esa casa de altos estudios.
- A través de la Dirección de Educación Secundaria, se hace la convocatoria a observadores/as estudiantes de 5to año de la provincia. Desde la Dirección se invita a las diferentes supervisiones de nivel medio y, de allí, a las direcciones de las escuelas quienes a su vez invitan a participar del proceso a los alumnos, previa comunicación con los padres.
- Las personas interesadas en participar como observadores deben enviar los siguientes datos: apellido y nombre, DNI, CUIT, CBU, teléfono celular y correo electrónico. Para los alumnos de secundaria el requisito de CBU queda eximido.
- El equipo de Comunicación Institucional y Diseño de la Defensoría del Pueblo de Río Negro (DPRN) realiza las siguientes tareas: (I) diseño de pecheras y credenciales; (II) con el asesoramiento de la UPI de CABA elaboración del dispositivo de muestreo y confección de los cuestionarios que deben completar los/as observadores; (III) también con el acompañamiento de la UPI de CABA, elaboración de la capacitación virtual y un video explicativo respecto al rol de los/as observadores.
- Confección de las preguntas destinadas a los observadores en el transcurso del día del desarrollo de la tarea.

Durante la semana previa al día de las elecciones

- Distribución de los materiales a las diferentes localidades del interior de la provincia. Contenido de los sobres: carpeta con formularios, pecheras y credenciales.
- En las localidades donde la DPRN no tiene delegación o referente se contacta a uno de los Observadores para que colabore con la entrega al resto de sus pares.
- Envío por mail a todos los observadores del usuario y contraseña para el acceso a la capacitación virtual.
- Además del contacto vía mailing se conforma un grupo de whatsapp para establecer una vía de comunicación que permita responder las dudas que surjan durante el proceso.

El día de las elecciones

- A partir de las 7:00 establecer la comunicación a través del correo electrónico y el grupo de whatsapp para acompañar a los/las observadores y dar respuesta a todas sus inquietudes.
- En el mismo horario el equipo de la UPI de la Defensoría de CABA acompaña, a través de las vías digitales, al equipo de la DPRN.
- División en tres bloques al total de observadores y confección de planillas excel con tres preguntas destinadas a los observadores para cada momento del día. Instalación de tres puestos para llamadas telefónicas.

- Durante la jornada los empleados que desempeñan esta tarea reúnen la información en planillas papel y las transcriben en formato digital. Esos datos se vuelcan en una sola planilla.
- Envío de los tres bloques de planillas a la UPI para la obtención de datos preliminares.
- Proceso y análisis de la información para una posterior elaboración del Documento final.
- Entrega del Documento al Tribunal Electoral Provincial y a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Río Negro.

Los resultados de la observación se presentan divididos en dos grandes bloques: los “establecimientos de votación” y las “mesas testigo” que responden a la metodología de observación directa. Por otro lado, las entrevistas realizadas a las “autoridades de mesa” y a los “electores”, que reúnen los resultados obtenidos a partir de encuestas realizadas por los observadores el día de la elección.

Establecimientos

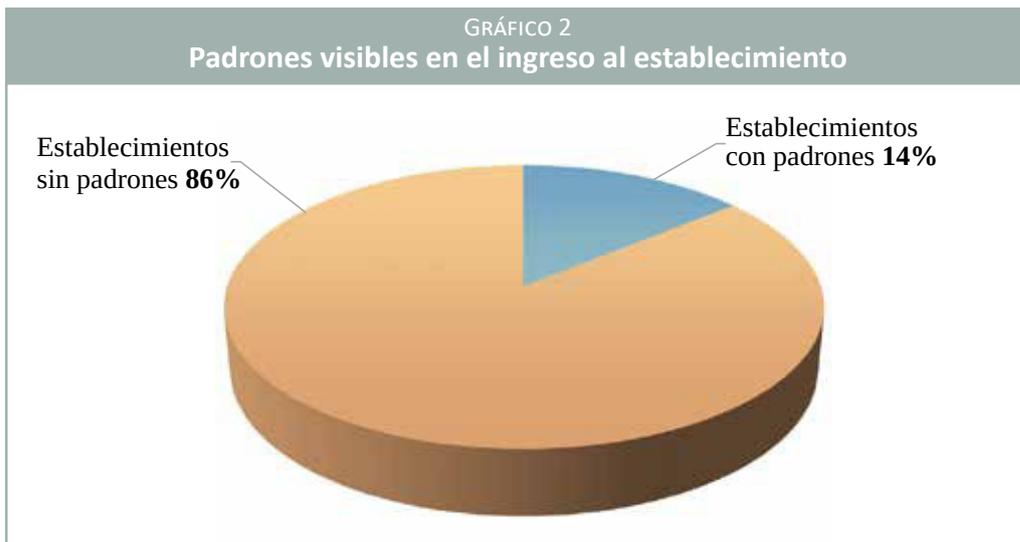
A continuación haremos una descripción general de la observación realizada sobre los establecimientos seleccionados. En primer lugar mencionaremos las características generales que se deben tener en cuenta para llevar a cabo una elección apropiada: horario de apertura, padrones en la entrada, presencia de delegados judiciales y fuerzas de seguridad, etc. Luego, nos centramos en las condiciones edilicias, especialmente para conocer si es posible el acceso y circulación de personas con discapacidad y movilidad reducida que garanticen el derecho al voto en condiciones de plena autonomía.

Características generales

El 55% de los establecimientos observados abrieron a las 8:00 para permitir el ingreso de los votantes. Sin embargo el 45% (29 de las 64 escuelas), abrieron después del horario establecido. Más adelante, al analizar los resultados de las mesas testigo, desarrollaremos las diferencias horarias que existieron en las distintas mesas.



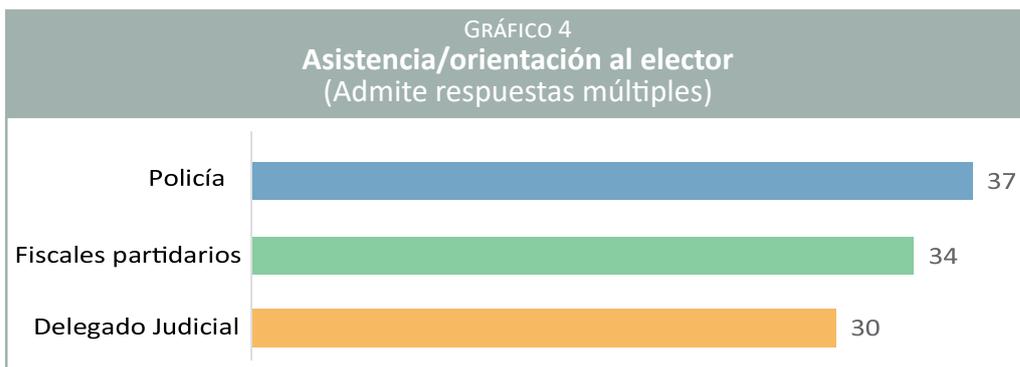
Respecto a la organización electoral, llama la atención que el 86% de los establecimientos observados no contaban con padrones visibles en el ingreso. La presencia de los mismos agiliza la búsqueda de las mesas a los votantes permitiendo, dentro del establecimiento, conocer donde emitir el voto. Las quejas de los votantes por la falta de padrones fueron significativas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, Cipolletti y General Roca.



Respecto a los actores presentes en los establecimientos, puede apreciarse que el 91% contaba con delegados judiciales.



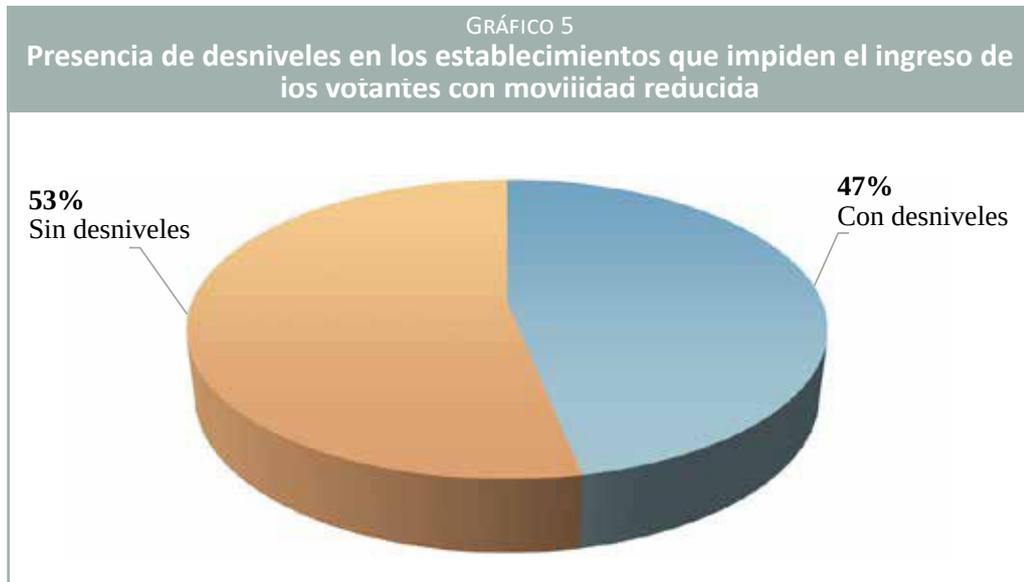
La totalidad de los establecimientos visitados contó con la presencia de fuerzas de seguridad, en este caso la policía de la provincia. Se advirtió que los agentes policiales colaboraron con la tarea de asistencia, orientación e información a los electores. Vale destacar que también los fiscales partidarios cumplieron función de asistencia a electores en los establecimientos observados.



Características edilicias

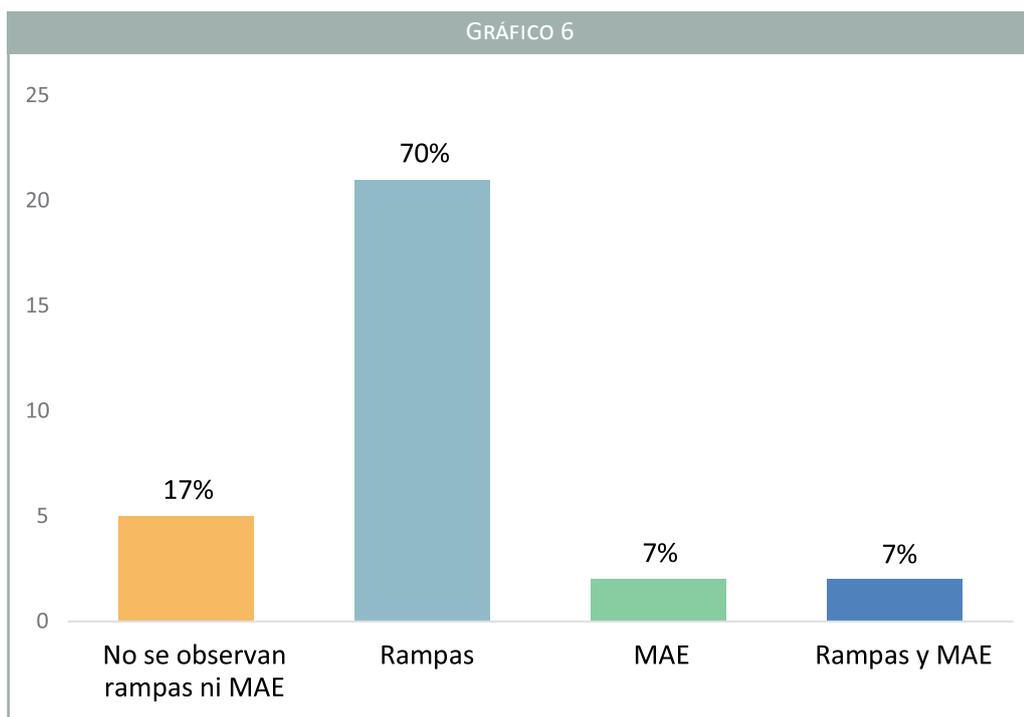
Las condiciones de accesibilidad a los establecimientos fue un aspecto central dentro de la tarea de observación. Como hemos mencionado, es importante que los lugares donde votan los ciudadanos y las ciudadanas cuenten con las condiciones arquitectónicas que permitan el acceso a las personas con discapacidad o movilidad reducida.

El 47% de los establecimientos observados tenían desniveles que debían ser salvados mediante rampas o medios alternativos de elevación (MAE).



Del 47% de los establecimientos observados que tenían desniveles en la entrada, 70% contaban con rampas, 7% con MAE, 7% con rampas y MAE y 17% no tenían forma alguna de salvar los desniveles. A su vez, del 70% con rampas, 86% no tenían pasamanos a ambos lados, 71% no tenían pisos antideslizantes, 24% no tenían el ancho adecuado para el desplazamiento.

Los 5 establecimientos sin rampas ni MAE se distribuyeron en 4 localidades: San Antonio Oeste (2), Bariloche (1), Villa Regina (1), Ing. Jacobacci (1).



Mesa Testigo

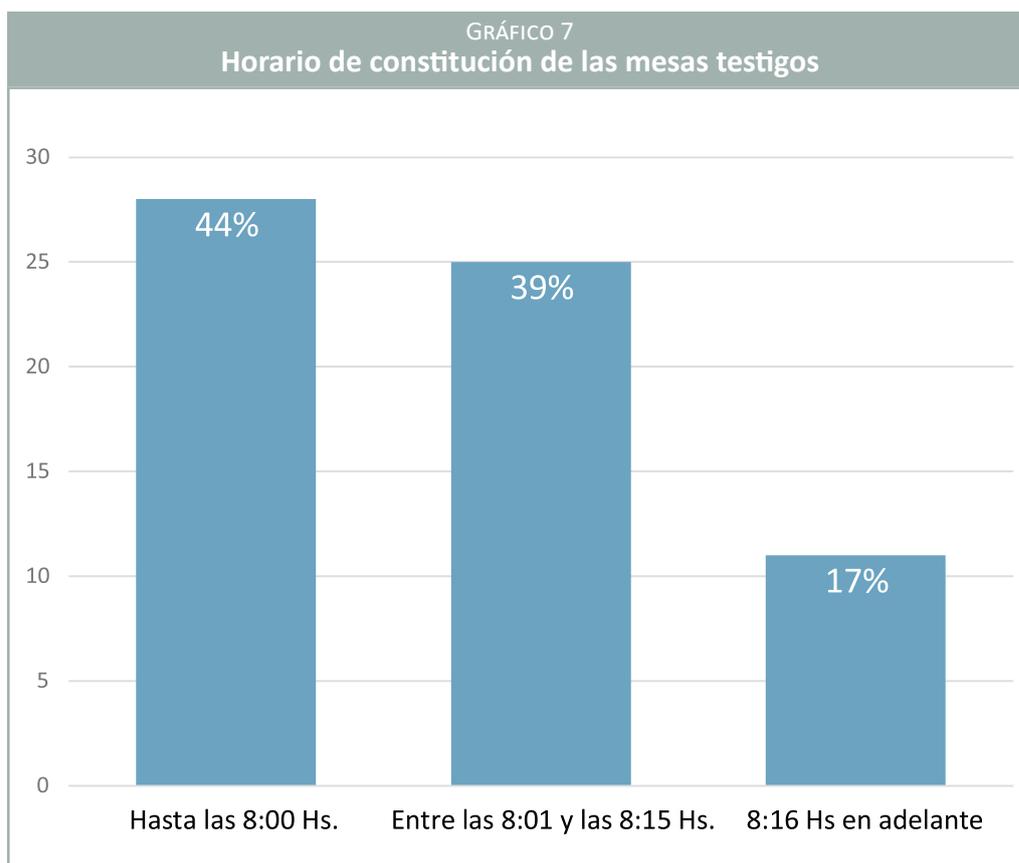
Los observadores tuvieron que escoger una mesa denominada mesa testigo, donde debían relevar los siguientes aspectos:

- Horario de constitución.
- Faltante de material necesario para desarrollar la tarea.
- Horario de apertura y cierre.
- Presencia de autoridades de mesa y fiscales.

Constitución de la mesa y apertura

En primer lugar, se observó la constitución de las mesas. Este proceso inicia con la llegada del/la presidente/a de mesa, la entrega del material y la urna de parte de la autoridad electoral y el armado de la mesa para que puedan votar los electores. Según el reglamento, las mesas deben estar constituidas antes de las 08:00, horario en el que comienza oficialmente la elección.

Del total de mesas observadas, el 44% (28 mesas) se constituyó antes de las 08:00 horas; mientras que el 56% (36 mesas) lo hizo después de las 08:00. De las mesas que se constituyeron luego de las 08:00, el 69% (25 mesas) lo hizo antes de las 08:15 horas y el 31% (11 mesas) restante se constituyó luego de ese horario.



En el 28% de las mesas se detectaron faltantes de materiales. Específicamente en Viedma y San Antonio Oeste no se registraron faltantes en las mesas testigos. No obstante, en otras ciudades, como Bariloche, Cipolletti y Villa Regina, se observó que hubo faltantes de materiales, en particular del kit de útiles y cartelería necesaria para informar a los electores.

GRÁFICO 8
Faltante de material en las mesas testigo

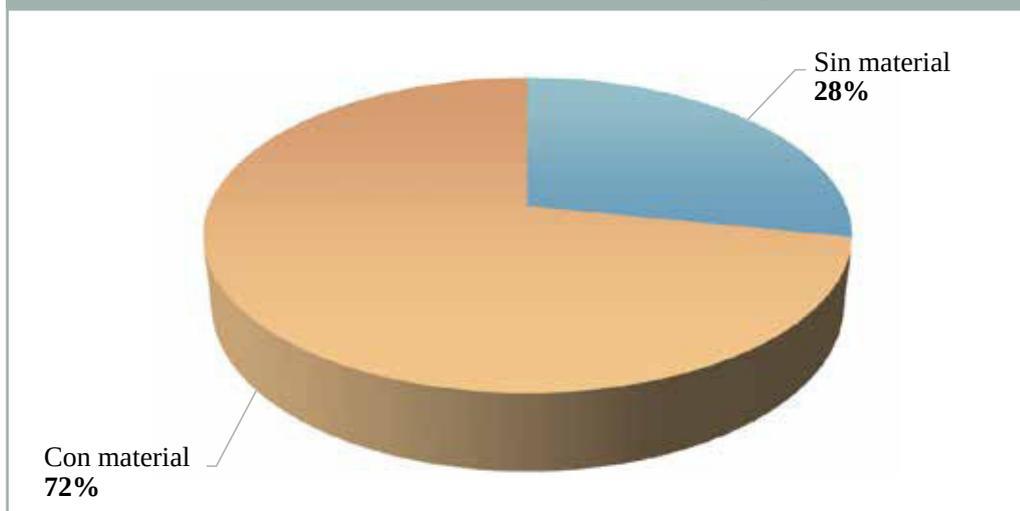
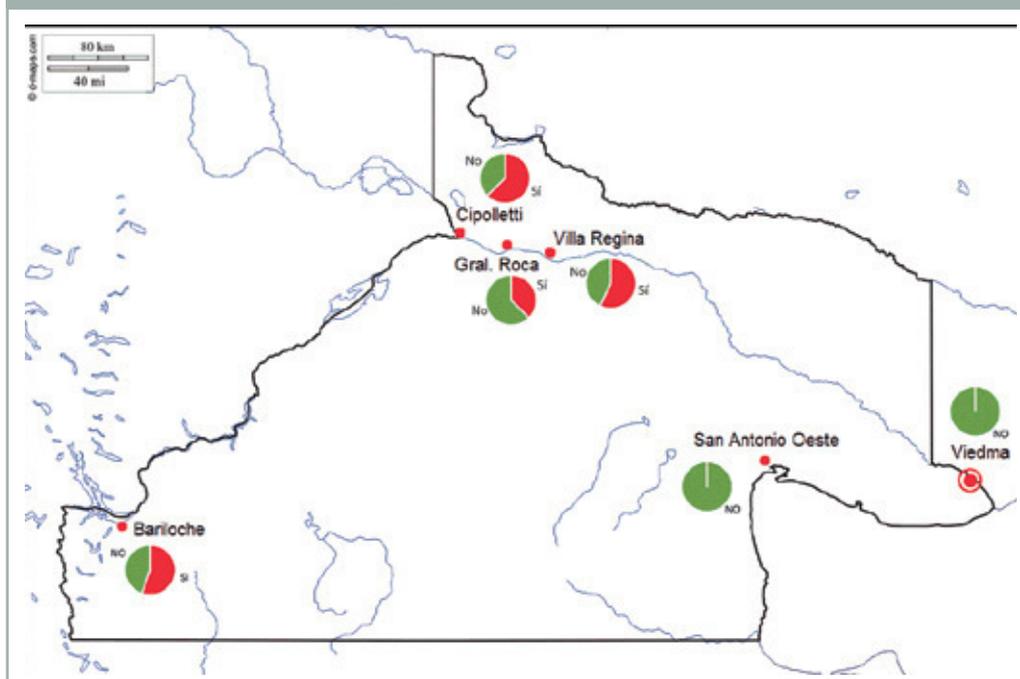


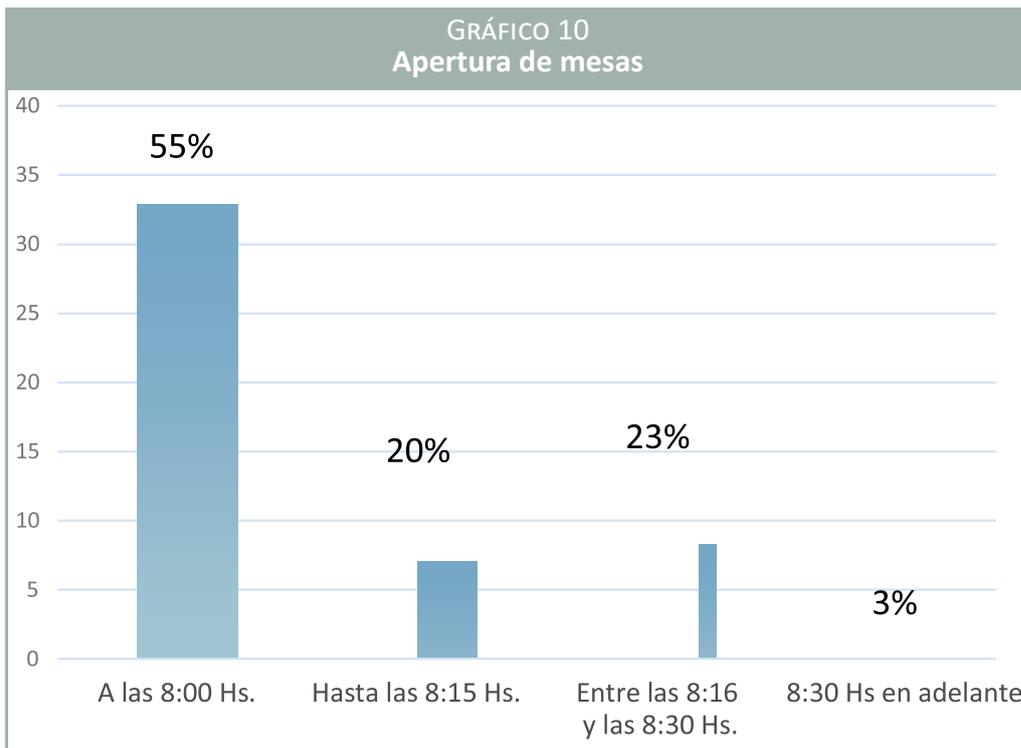
GRÁFICO 9
¿Faltó material para armar las mesas de votación?



Horario de apertura de las mesas testigos

Una mesa se considera abierta cuando ya está constituida por sus autoridades y puede permitir a los electores emitir el voto. Un problema metodológico usual al momento del relevamiento es que los establecimientos permiten el ingreso de los votantes aunque algunas mesas no estén constituidas. Por lo tanto, los electores deben esperar hasta que finalice la constitución de la mesa para votar (armado de cuarto oscuro, urna, confección de actas, etc.).

En este aspecto, los observadores registraron que la mayoría de las mesas 55% se habilitaron a las 08:00, dato que coincide con el de apertura de los establecimientos (ver *Gráfico 1* “Cantidad de Establecimientos que abrieron a las 8:00 hs.”). Por su parte, 16 mesas se habilitaron después de la 08:15 y 2 mesas abrieron después de las 08:30 (un establecimiento de la ciudad de Darwin y otro de Villa Regina).

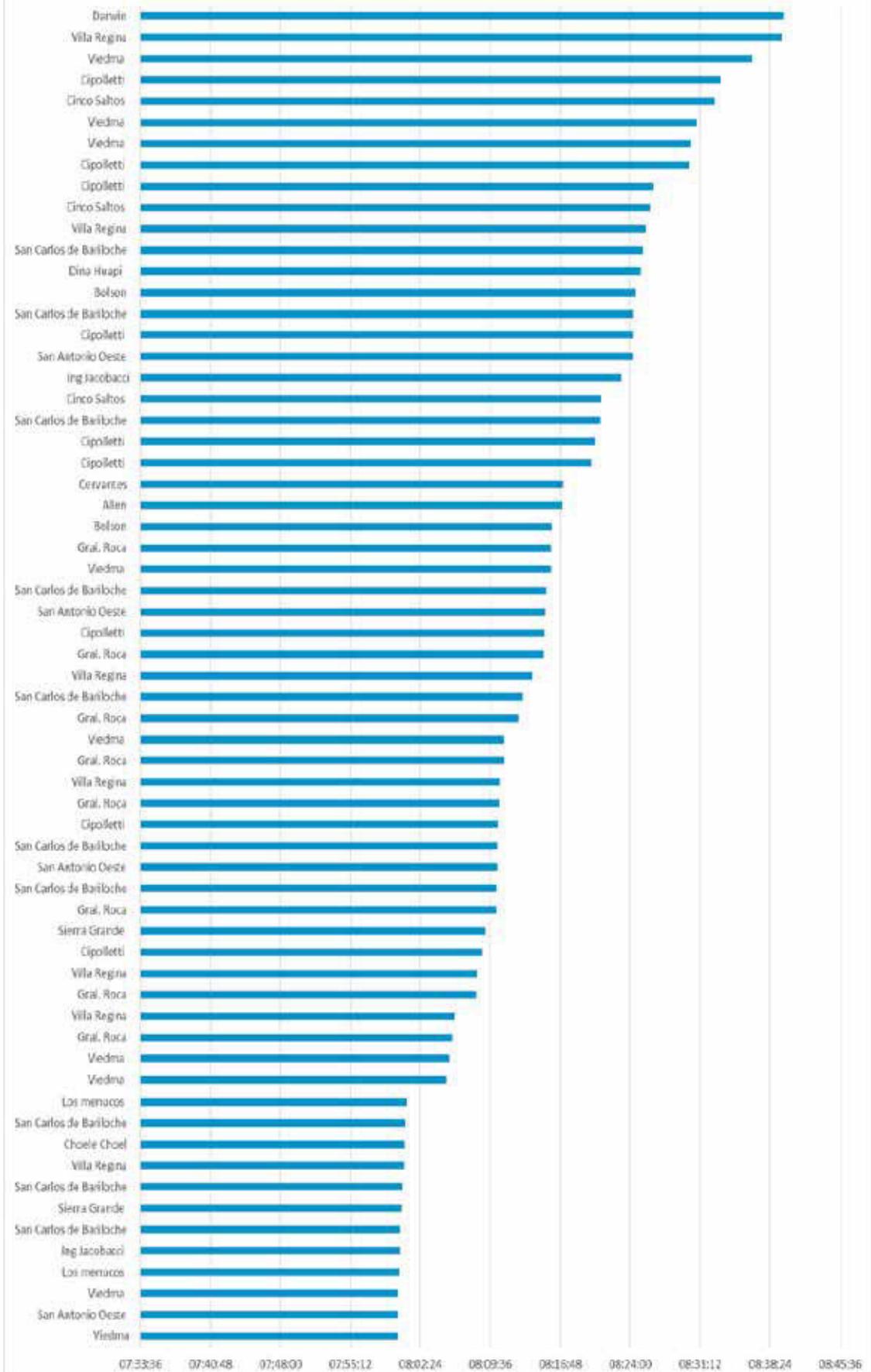


En el siguiente gráfico se muestra un promedio del horario en el que abrieron las mesas testigo en cada una de las 16 localidades observadas. Como puede apreciarse, la mayoría abrió entre las 08:00 y las 08:15.



GRÁFICO 12

Horario de apertura del total de mesas observadas

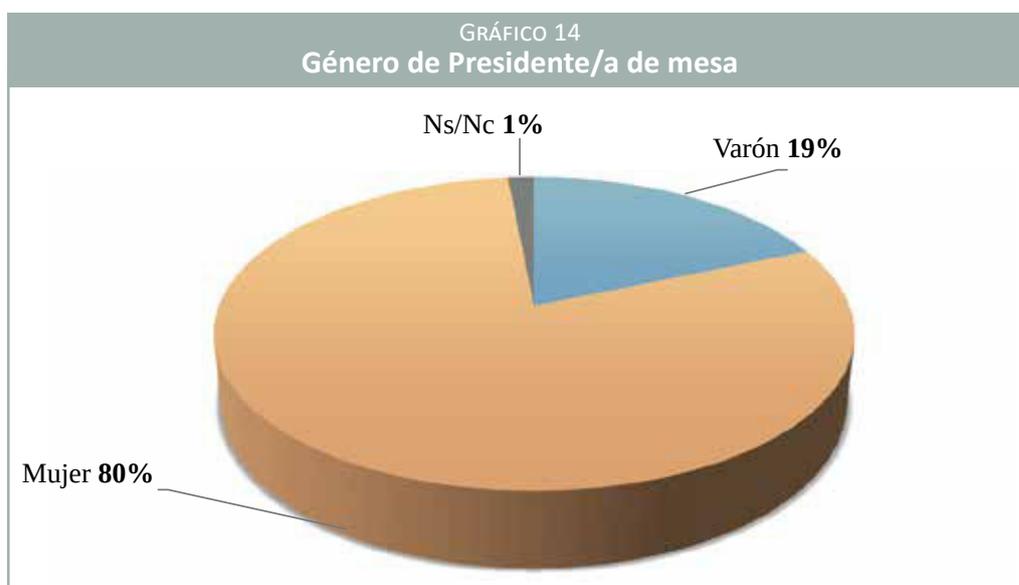
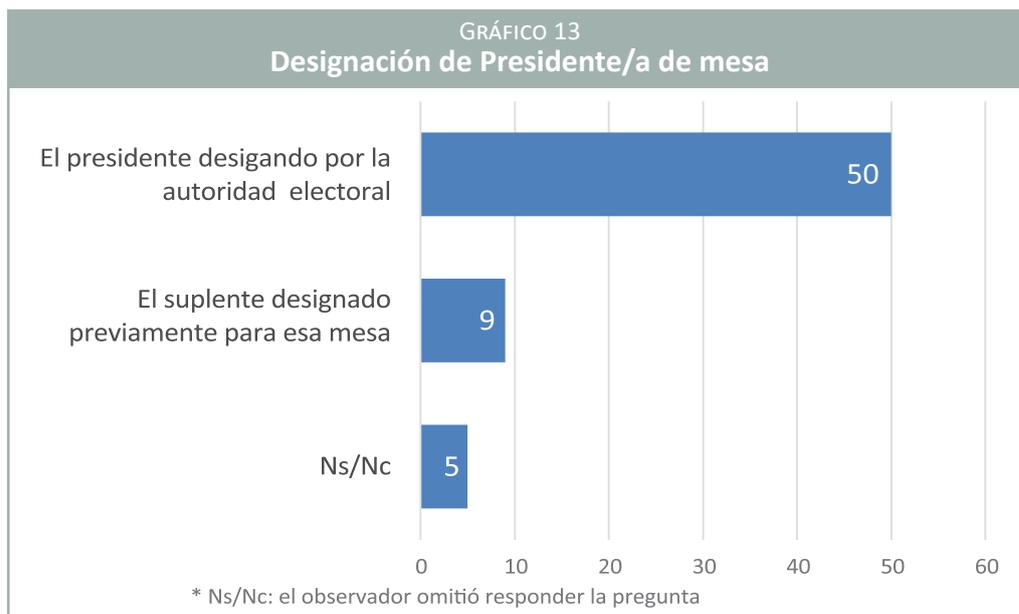


Composición de la mesa

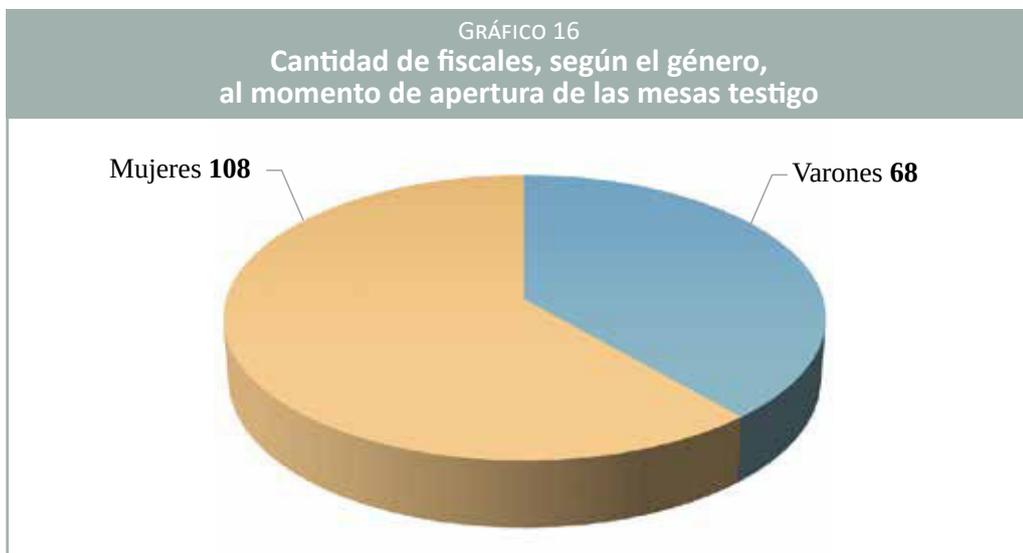
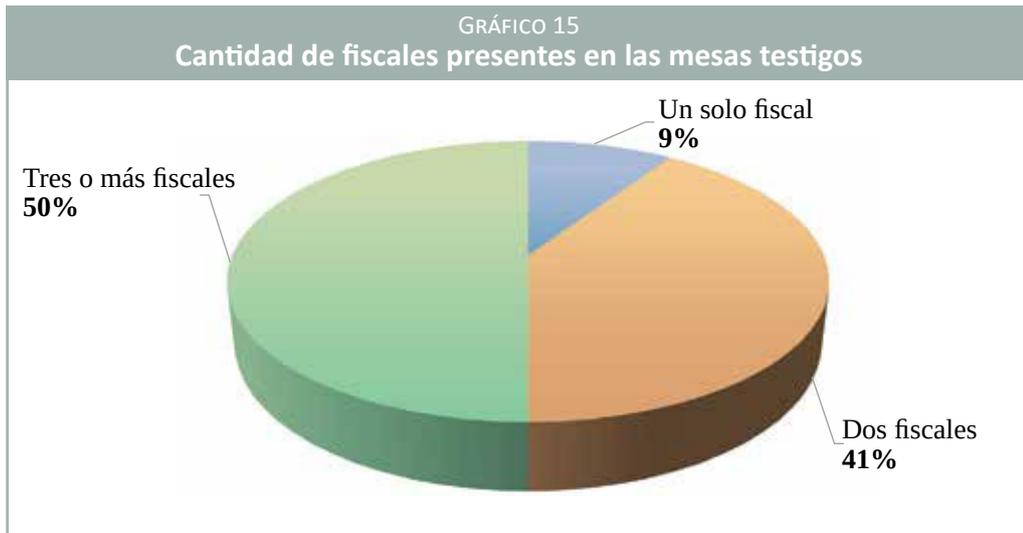
Luego de conocer la constitución de las mesas testigo y su apertura, nos enfocamos en los actores presentes.

El 30% de las mesas observadas contó con la presencia del presidente/a que había sido designado/a por la autoridad electoral. En tanto en el 14% de las mesas testigo el presidente/a tuvo que ser reemplazado/a por otra autoridad de la misma mesa. Esto indica que la presencia de autoridades de mesa designadas por el Tribunal Electoral Provincial fue óptima en las mesas observadas.

Otro aspecto relevado tuvo que ver con el género de las autoridades. En este sentido, en el 80% la presidencia de mesa fue ejercida por mujeres.

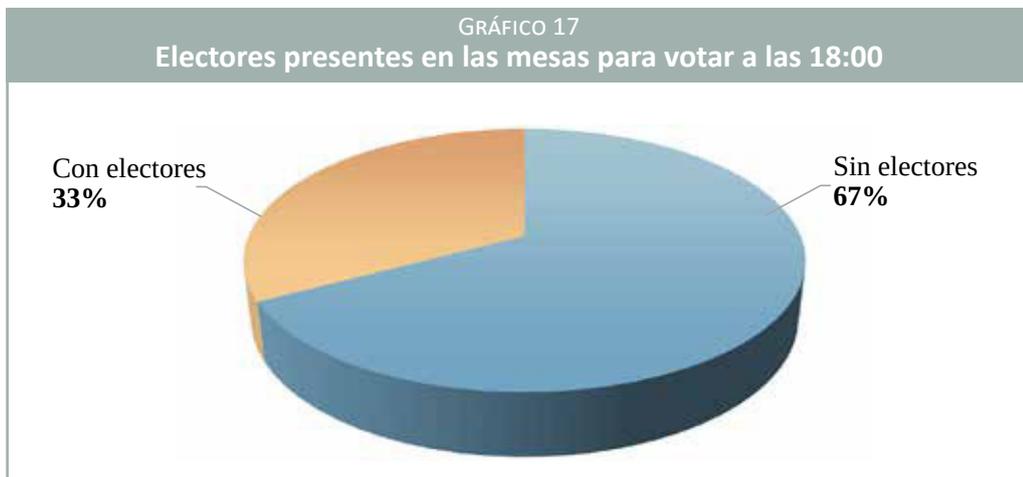


Por último, todas las mesas observadas tenían al menos un fiscal partidario. La gran mayoría tenía tres o más fiscales; esta situación donde estuvo presente la representación de distintos partidos políticos contribuye a la transparencia y garantía del proceso electoral. También aquí se registró el género de los fiscales. Los datos registrados indican que del total de fiscales, 108 fueron mujeres y 68 varones.



Cierre de mesa

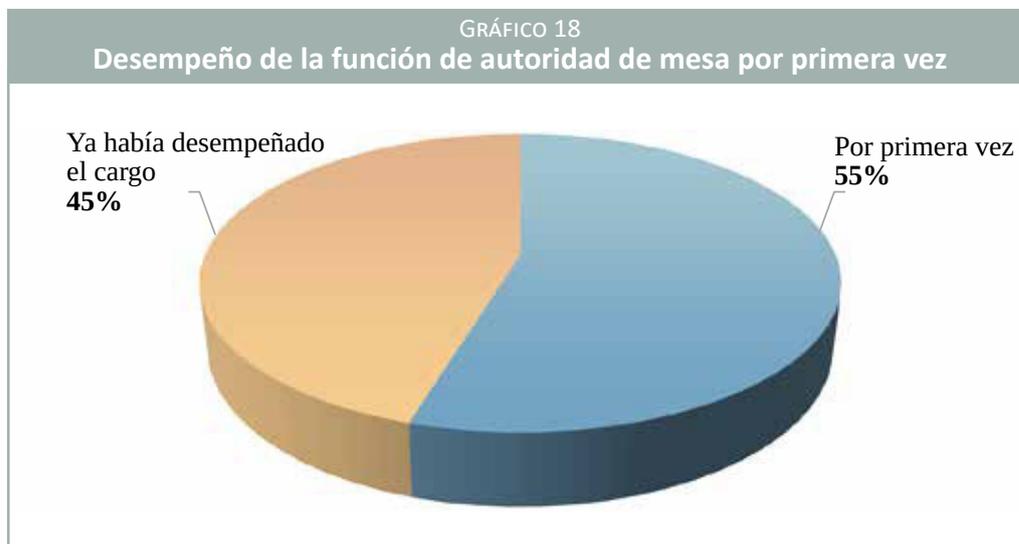
Finalmente, se relevó el horario de cierre en las mesas testigo y se registró la cantidad de electores que faltaban emitir su voto. En el 67% de las mesas no había votantes, dando lugar al cierre de la mesa y paso al escrutinio. Por el contrario, en el 33% de las mesas se observó la presencia de personas esperando para emitir su voto.



Autoridades de Mesa

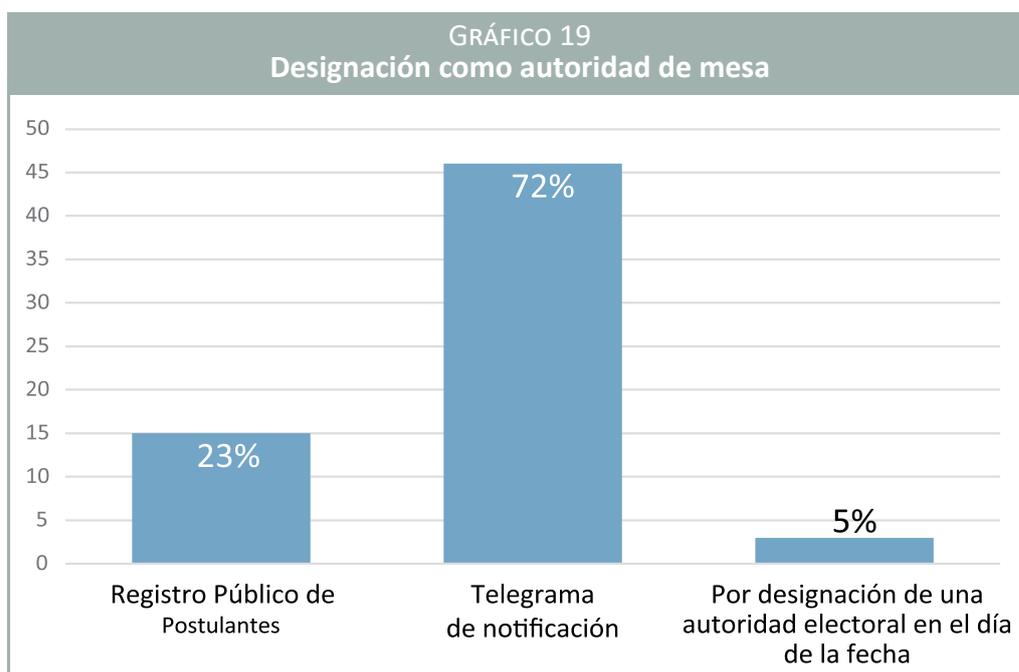
Respecto a las autoridades de mesa, se registró si era la primera vez que realizaban esta función, cómo fueron comunicados y si necesitaron asistencia de los delegados judiciales en algún momento.

Como puede observarse, el 55% de los/as entrevistados/as estaba desempeñando la función de autoridad de mesa por primera vez.



De este total, vale destacar que el 23% de las autoridades fueron seleccionadas a partir de su inscripción en el Registro Público de Postulantes. Sin embargo, el 72% fue escogida mediante telegrama de notificación.

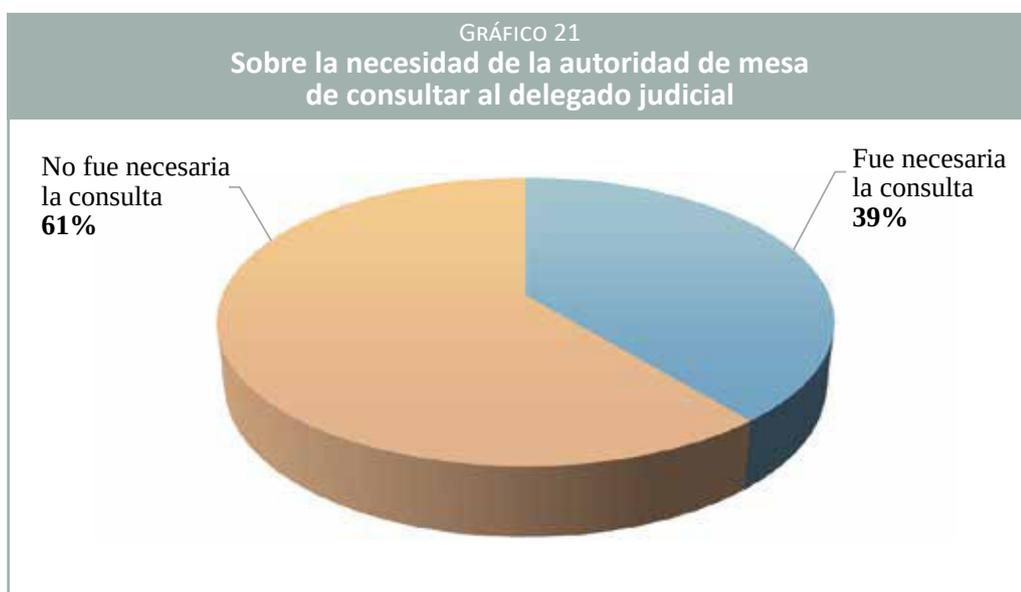
Tan sólo el 5% de las personas entrevistadas fueron electores seleccionados por el delegado judicial del establecimiento, probablemente porque no se habían presentado las autoridades designadas y la mesa no había podido ser constituida.



Por otro lado, el 97% de las autoridades entrevistadas ingresaron al cuarto oscuro en al menos un momento de la jornada, para constatar la presencia de toda la oferta electoral. Este procedimiento es imprescindible particularmente cuando se utiliza el sistema de Boleta Partidaria.



Para concluir las entrevistas a autoridades se consultó si en algún momento de la jornada habían requerido la asistencia del delegado judicial para descartar dudas. El 61% sostuvo que no había tenido que pedir asistencia. Esto demuestra la calidad de la capacitación previa y la ausencia de problemas durante la jornada. No obstante ello, es fundamental el rol del delegado judicial en el proceso.



Electores

Para finalizar, se realizaron encuestas a los electores que ya hubieran emitido su voto. La intención fue conocer si habían tenido problemas a la hora de sufragar y cuáles fueron las dificultades (*Gráfico 25*).

En total se entrevistaron 640 personas. Se respetaron cuotas de género (*Gráfico 22*) y edad (*Gráfico 23*). Además, se intentó tener una representación general de distintos niveles educativos de los votantes, para enriquecer el análisis (*Gráfico 24*).

GRÁFICO 22
Electores entrevistados

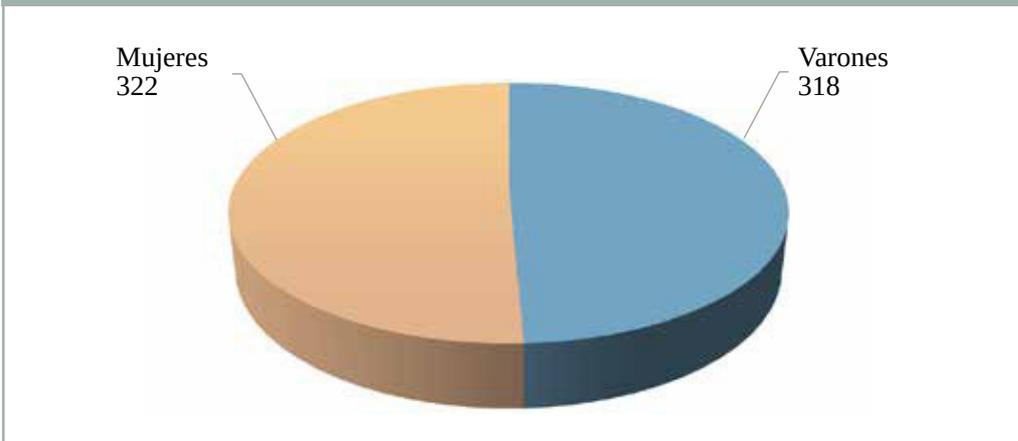


GRÁFICO 23
Rango etario

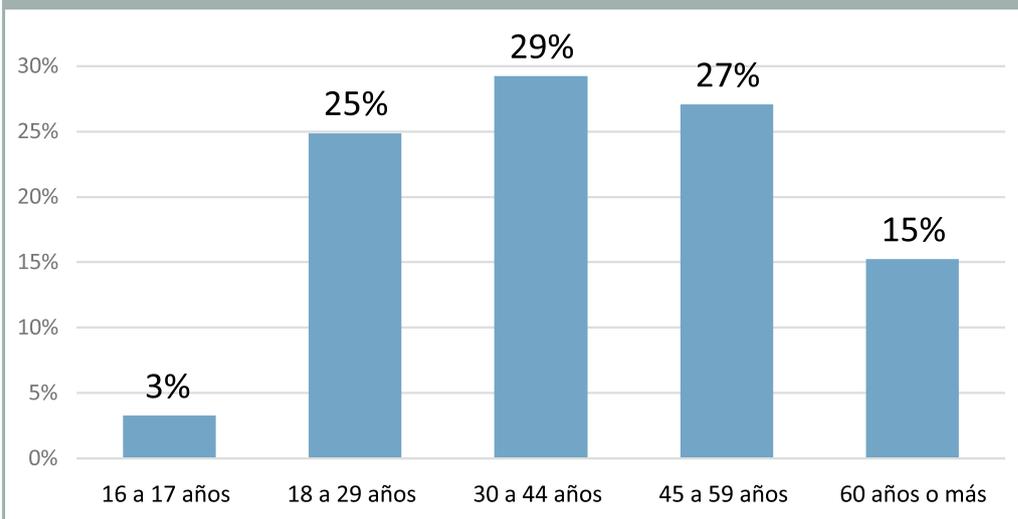
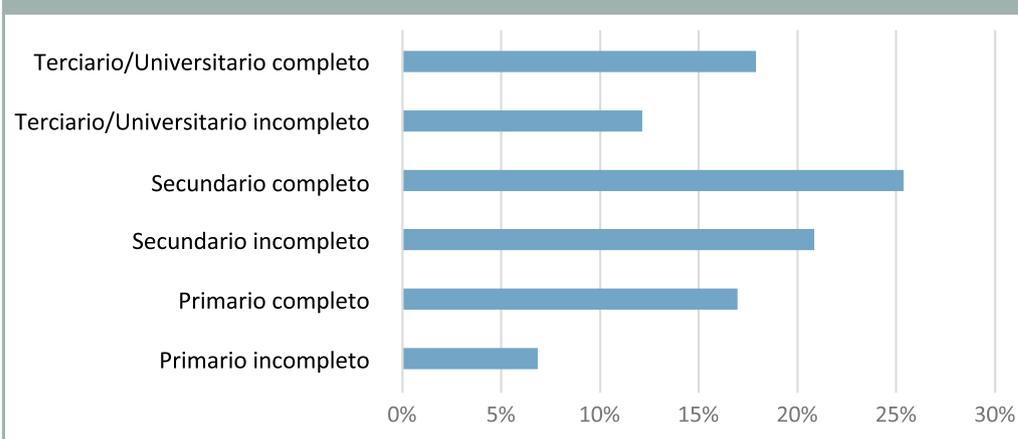


GRÁFICO 24
Nivel educativo



Como resultado general, puede sostenerse que el 93% de los votantes no tuvo problemas para sufragar. Río Negro utiliza desde hace años el sistema de Boleta Partidaria, el que también es implementado para las elecciones nacionales. Debido a ello, las personas votantes ya están familiarizadas con su funcionamiento.



El problema más frecuente fue no estar inscripto en el padrón de la mesa. Otro problema reiterado fue la falta de boletas en el cuarto oscuro. Por otro lado, agregamos la categoría “otros”, para problemas que pudieran suscitarse y que no hubieran sido contemplados en las categorías existentes, así, el observador, debía describir el problema que el votante le señalaba. De las problemáticas más repetidas en esta categoría, destacamos 4:

- 1- Problemas de los votantes para encontrar su mesa.
- 2- Inconvenientes de accesibilidad relacionados a las condiciones edilicias.
- 3- Demora para votar
- 4- Un caso para mencionar fue el de una persona que habiendo realizado el cambio de identidad de género, al momento de emitir su voto, no pudo hacerlo por no estar en los padrones con su actual identidad. Finalmente, luego de la consulta por parte de la ciudadana al Delegado Judicial y después del chequeo de la información desde el Tribunal Electoral Provincial, la persona pudo emitir su voto.

Esta problemática estuvo directamente vinculada a diferencias entre el género presente en el documento de identidad y la actualización de los Padrones.

Para finalizar, y haciendo uso de las variables Nivel Educativo y Rango Etario, se puede apreciar que no hay diferencias significativas entre las personas que tienen problemas para votar y su nivel de instrucción (Tabla 1). Por su parte, sí puede notarse una leve diferencia

TABLA 1

Nivel educativo	Problemas				TOTAL
	Sí	%	No	%	
Primario incompleto	3	7%	41	93%	44
Primario completo	10	9%	99	91%	109
Secundario incompleto	9	7%	125	93%	134
Secundario completo	12	7%	151	93%	163
Terciario/Universitario incompleto	6	8%	72	92%	78
Terciario/Universitario completo	8	7%	107	93%	115

si tomamos las edades de los entrevistados: tanto los menores de 18 años como los mayores de 60 llegan al 10% de los casos con problemas a la hora de votar (*Tabla 2*).

También debemos considerar que, debido al rango etario tan corto –de 16 y 17 años–, las encuestas realizadas a este grupo fueron más reducidas en comparación con el resto de las franjas de edades. Si tomamos los resultados, tres personas de 16 a 17 años tuvieron problemas a la hora de votar, porcentaje importante en el total de entrevistados de esas edades, pero que en el total de encuestados no resulta significativo.

TABLA 2

Rango Etario	Problemas				TOTAL
	Sí	%	No	%	
16 a 17 años	3	14%	18	86%	21
18 a 29 años	10	6%	150	94%	160
30 a 44 años	12	6%	176	94%	188
45 a 59 años	13	7%	161	93%	174
60 años o más	10	10%	88	90%	98

La elección se desarrolló sin problemas significativos para destacar. Sin embargo, podemos realizar algunas reflexiones a partir de lo observado.

La apertura de los establecimientos fue en el horario estipulado, salvo algunas excepciones indicadas en el texto. Como hemos visto, algunas mesas no recibieron la totalidad de los materiales, lo que constituye un aspecto a mejorar para próximas elecciones. Tampoco hubo ausencia de presidentes/as de mesa designados/as por la autoridad electoral. Su preparación, de acuerdo a lo manifestado por las personas encuestadas, fue adecuada y requirieron poca asistencia de los delegados judiciales.

Respecto a los electores, en general no tuvieron problemas a la hora de votar, pero hay algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta. En primer lugar, la ausencia de padrones en los ingresos a los establecimientos determinó quejas de electores entrevistados, que denunciaron no haber podido encontrar su mesa y además, criticaron la demora para votar. A esto se agregó, durante un lapso de la jornada, la sobresaturación e imposibilidad de acceso a la página web que permitía consultar el padrón. Esta situación fue determinante para que los votantes entrevistados manifestaran su queja. Tal como vimos en el Gráfico 4, los actores que asistieron a los votantes fueron tanto los delegados como las fuerzas de seguridad y los fiscales partidarios. Si se colocaran padrones en la entrada, indicando en qué mesa se vota y cómo llegar hasta ella, estas problemáticas serían menos comunes, sobre todo teniendo en cuenta que el acceso a las vías digitales de comunicación no son utilizadas por toda la ciudadanía.

Un caso que merece comentar fue el de una persona que habiendo realizado el cambio de identidad de género, al momento de pretender emitir su voto, no pudo hacerlo por no estar actualizada la información en el padrón. La intervención del Delegado Judicial y consulta al Tribunal Electoral Provincial, permitió que la persona pudiera votar. En este sentido, sería oportuno informar a las autoridades de mesa sobre los alcances de la Ley 26.743 de Identidad de Género, y además promover que las personas que están en esta situación actualicen sus datos a través de la página web de la Cámara Nacional Electoral.

Otro de los problemas manifestados por algunos votantes, fue la accesibilidad al establecimiento. Es fundamental eliminar las barreras arquitectónicas y que exista un cuarto oscuro accesible en cada establecimiento, para que las personas con discapacidad o con movilidad reducida puedan ejercer su derecho a votar de manera autónoma y sin mayores contratiempos.

En este sentido remitimos a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 26.738) que en su Artículo 29, obliga a los Estados a garantizar a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con los demás, comprometiéndose a garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; la Ley N° 26.571 de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral en su Artículo 105 establece que *“La autoridad de aplicación adoptará las medidas pertinentes a fin de garantizar la accesibilidad, confidencialidad e intimidad para el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad...”*.

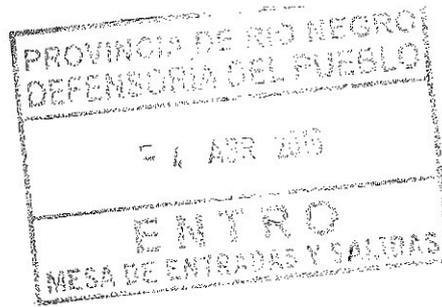
Finalmente, vale mencionar la Acordada N° 77/2011 de la Cámara Nacional Electoral que en su inciso 6° indica que se considera necesario promover la utilización de “cuartos oscuros accesibles” (C.O.A.) en cada local de votación, para poder garantizar el ejercicio del sufragio a las personas con discapacidad o dificultad motriz, ya sea ésta temporal o permanente. La Acordada establece, además que en dichos cuartos se instale el dispositivo electoral complementario (porta boletas) que permite contener las boletas de sufragio identificando en relieve cada una de las opciones partidarias, a fin de facilitar el ejercicio del derecho al voto de las personas ciegas o disminuidos visuales en total secrecía.

Anexos

- **Observadores participantes**
- **Autorización del Tribunal Electoral Provincial**
- **Cuestionarios**
 - Cuestionario “Mesa testigo”
 - Cuestionario “Establecimientos”
 - Cuestionario “Autoridad de mesa”
 - Cuestionario “Electores”

OBSERVADORES PARTICIPANTES

Actis, Florencia
Almuni, Agostina
Bonino, Sofía
Pascuali, Augusto
Silva Pedernera, Jonathan Gabriel
Contreras, Paola
Cayupil Torres, Lautaro Gabriel
Montiveros, Ana Victoria
Vilches, Bárbara Gisel
Rodríguez, Carolina Alejandra
López, Evelyn Yisel
Molina Corvalán, Leonela Janet
López, Bárbara Gisele
Caballero, Jorge
Clause, Romina Daniela
Ñancucheo Andrade, Claudia Andrea
Vilo, Anahí
Sandoval, Hernán Rodrigo
Quintas Rufino, Eleonora
Petter, María Carolina
Valencia Cuervo, Luna María
Saldaño, Maite
Bastias, Romina
Díaz, Gabriel Alejandro
Rodríguez, Oscar
Martínez, Zulma Elisabeth
Contalba, Lucas Nicolas
Díaz, Raul Alexander
Cady, Yered Farid
Cabrera, Micaela
Falcon, Marianela
Domínguez, Rosario de los Angeles
Basso Mortensen, Cecilia Belen
Rodríguez, Candela Oriana
García, Camila Alejandra
Sandoval, Carla Joseline
Vidal, María José
Huenchullan, Susana Alicia
Ibañez, Jessica Estefanía
Grondoni, Gisel Micaela
Arevalo, Jesica
Leoz, Joaquin Emanuel
Rojas, Ayelen Samanta
Monteros, Luciana
Perez, Camila Florencia
Cussi, Daiana Luz Belén
Mellado, Susana Janet
Bejarano, Valentina Abigail
Acosta Macedo, Jennifer Victoria Luján
Ñancucheo, Maria Sol de las Nieves
Gattoni, Maria Florencia
Catrin, Solange
Velásquez, Tamara Belén
Mansilla, José Sebastián
Jara, Luciano
Arias, Paula Solange
Vargas, Valentina Alen
Pavez Ledesma, Griselda Oriana
Stelmach, Luciana
Díaz, Fiorella
Martínez, Daniel
Godoy, Luca
Guajardo, Lucas Adrian
Suarez, Juan Cruz



OFICIO N° 269/2019/SE/TEP.-

Viedma, 3 de abril de 2019.-

**A la Sra. Defensora del Pueblo
de la Provincia de Río Negro
Lic. Adriana Claudia SANTAGATI
SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que en autos caratulados: "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO S/ SOLICITA (OBSERVATORIO ELECTORAL 2019)**" (*Expte. N° 53/2019/TEP*), que tramitan por el Tribunal Electoral Provincial, Secretaría Electoral a mi cargo por subrogancia, se ha dictado la **Resolución N° 39/2019/TEP**, cuya fotocopia al presente se acompaña.

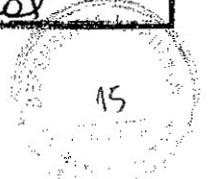
Saludo a Ud. muy atentamente.

Se acompaña copia de la Resolución N° 39/2019/TEP en cuatro (4) foja.

RP



Victoria Kowe
ANA VICTORIA KOWE
SECRETARIA SUBROGANTE
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

 15

Viedma, 1 de abril de 2019.-

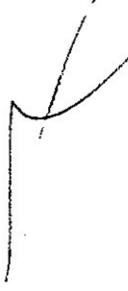
VISTO la solicitud efectuada por la Defensora del Pueblo de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO S/ SOLICITA (OBSERVATORIO ELECTORAL 2019)**", **Expte. N° 53/2019/TEP**, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que la Sra. Defensora del Pueblo solicita la autorización para efectuar tareas de observación electoral en los comicios provinciales a realizarse el 07.04.19.

II) Que lo peticionado encuentra adecuada respuesta en los pronunciamientos dictados por Resolución N° 48/2015/TEP y 62/2015/TEP en los caratulados: "**DEFENSORA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE S/ SOLICITA**" (**Expte. N° 158/2015/TEP**), a cuyos fundamentos, por razones de economía y celeridad procesal corresponde remitir, puntualizándose aquí los pertinentes al proceso electoral en curso, y el ámbito de actuación del Órgano de Control requirente.

III) Es que, conforme allí se juzgó "*no se advierte obstáculo alguno para habilitar, en el ámbito preciso del acto eleccionario en sí mismo (...), la observación electoral propiciada, en tanto la actividad propuesta permita evaluar el grado de integridad del aludido proceso comicial en aras de la elección de las autoridades provinciales. Ello, máxime cuando como tiene dicho la Cámara Nacional Electoral, la observación y el monitoreo de los comicios constituyen un modo de ejercicio del derecho de acceso a la información a través de la recolección sistemática, completa y fiel de datos acerca de todos los componentes que integran estos procesos, por la cual la sociedad civil tiene la posibilidad de coadyuvar al logro de elecciones auténticamente democráticas (Acordada Extraordinaria 128, cons. 4º).*"





La Sentencia aludida añade que *"con ese objeto, y ante la inexistencia de regulación específica, se advierte la necesidad de establecer premisas mínimas que desde este Tribunal delinee la actividad que se está autorizando. Tal exigencia de funcionamiento se impone, habida cuenta que la observación electoral a más de ser imparcial, rigurosa, objetiva y neutral, no debe obstaculizar el desarrollo del acto comicial sino propeder a coadyuvar su correcta marcha"*.

Y, con esa última finalidad agrega que *"como consecuencia de lo hasta aquí dicho, y a los fines señalados, debe ponerse especial miramiento en que, en este supuesto en particular, se está autorizando el monitoreo electoral en cabeza de la Defensoría del Pueblo (...). En consecuencia, prestada que sea por la titular de ese organismo expresa conformidad con la presente, se tornará responsable ante este Tribunal Electoral Provincial de las acciones que se desplieguen en el marco de la observación electoral que, bajo las precisas pautas que conforman el anexo I, se autoriza en el puntual ámbito de la elección para autoridades provinciales (...), como asimismo ha de realizar un informe final, debidamente fundado, en un plazo no mayor a 60 días de finalizado el acto electoral (...) y aún cuando debe resaltarse que las conclusiones a las que arribe en ningún caso, tendrá efectos jurídicos sobre el proceso electoral, ni sobre sus resultados"* (cf. Resolución N° 48/2015/TEP).

En consecuencia, y en función de lo expuesto,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro a efectuar, bajo las precisas pautas determinadas en la presente y mediante

16

Anexo I, tareas de observación electoral en los comicios provinciales a realizarse el día 07.04.19.

SEGUNDO: Disponer que por Secretaría se habilite un Registro, con copia de la presente y su anexo, para inscribir y anotar todas las circunstancias que hagan a la tarea aquí autorizada.

TERCERO: Establecer como pautas o reglas de actuación las indicadas en el Anexo I que forma parte de la presente.

CUARTO: Disponer, una vez conformado por la Defensoría del Pueblo de Río Negro, la publicación del presente y su Anexo I en el Boletín Oficial de la Provincia.

Regístrese, protocolícese y notifíquese mediante comunicación electrónica y oficio. A los fines de la expresa conformidad exigida en el Anexo I, hágase saber que deberá ser prestada ante el Juzgado de Paz de la Localidad de su sede legal.


MARIA LUJAN IGNAZI
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial


SANDRA E. FILIPUZZI de VAZQUEZ
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial


ARIEL GALLINGER
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial


VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA-ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

ANEXO I: PAUTAS DE REGULACIÓN DE OBSERVATORIO ELECTORAL PROPICIADO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

I. **ALCANCE:** el observatorio electoral se autoriza para el día de los comicios incluido el escrutinio provisorio.

II. **COMPROMISO:** la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro debe garantizar:

- a) Que las personas que convoque, actúen bajo su exclusiva responsabilidad, instrucciones y esfera de actuación, para la realización del Observatorio Electoral que propugna.
- b) Que las personas participantes del proyecto no tengan afiliación política con alguna agrupación partidaria.
- c) No obstaculizar ni interferir en el desarrollo del acto electoral.
- d) Objetividad, imparcialidad e independencia en el tratamiento de la información recopilada.
- e) La realización de un informe final, debidamente fundado, en un plazo no mayor a 60 días de finalizado el acto electoral.
- f) La capacitación a las personas que participen en el programa propuesto.
- g) La reserva absoluta de toda información, opinión y demás datos que los participantes obtuvieren como consecuencia de su desempeño, la cual únicamente podrá ser utilizada a los fines de la elaboración del informe final.

III. TRÁMITE.

a) Conformar los términos de la autorización dispuesta por la Resolución de la que este Anexo forma parte, ante el Juzgado de Paz de la Localidad de su sede legal.

b) Señalar detalladamente la actividad que en el marco de la habilitación otorgada persigue realizar.

c) Indicar, individualizándolas debidamente, las personas que convocará para realización del Observatorio Electoral propuesto, remitiendo dicha información al Tribunal Electoral Provincial, a los efectos de llevar la inscripción en el registro creado al efecto. Las mismas deberán: 1. ser mayores de edad, y en el caso de que convoque a los jóvenes de 16 años de edad, los mismos deberán actuar acompañados de una persona mayor 2. no ser ni haber sido en los últimos tres (3) años autoridades partidarias o candidatos por alguna agrupación política; 3. no prestar servicio en la actualidad en alguno de los poderes de los estados, nacional, provincial y/o municipal, y 4. aportar sus datos identificatorios. Ello, se constituye en un requisito previo e ineludible para actuar en la esfera señalada.

d) La verificación del cumplimiento de los requisitos queda a cargo de la Defensoría del Pueblo, con carácter de declaración jurada. El organismo dispondrá la inscripción respectiva de las personas autorizadas a propuesta de la Defensoría del Pueblo solicitante y procederá a otorgarle a cada uno de los individuos que participen del programa una credencial que permitirá identificarlos, previa conformación del modelo por parte de la Secretaría Electoral.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los individuos acreditados tendrán derecho a observar las actividades involucradas en el desarrollo del acto electoral. No obstante, deberán abstenerse de obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones o interferir en el desarrollo de los actos; así como tampoco deberán realizar actos proselitistas o manifestarse a favor o en contra de alguna agrupación política o candidato.

En caso de ser consultados por los electores sobre algún aspecto del acto comicial, deberán abstenerse de emitir opinión o instrucción alguna y derivar a la persona a formular su consulta a la autoridad correspondiente.

Todos los individuos que formen parte de las actividades de acompañamiento cívico tendrán la obligación de respetar la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Río Negro y la Ley O 2431.

Deberán guardar reserva absoluta de toda información, opinión y demás datos que obtuvieren como consecuencia de su desempeño, no pudiendo hacer manifestaciones públicas con relación al proceso electoral, las que deberán ser canalizadas a través de las conclusiones finales o informe final elaborado por la Defensoría del Pueblo actuante.

V. PUBLICACIÓN.

A fin de una mayor difusión, y para que la ciudadanía de la Provincia de Río Negro pueda tomar conocimiento de la implementación del Observatorio Electoral, deberá la Defensoría del Pueblo dar a conocer el mismo realizando las publicaciones que entienda pertinente.


MARIA LUJAN IGNAZI
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial


SANDRA E. FILIPUZZI de VAZQUEZ
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial


ARIEL GALLINGER
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial


VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Cuestionario N°1: MESA TESTIGO

Nombre Observador/a:
Localidad:
Nombre del Establecimiento:
Dirección del Establecimiento:

47

OBSERVAR A PARTIR DE LAS 07:30 HS.

1. APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO

1.1. Indique si el establecimiento abrió a las 8:00 hs. para permitir el acceso a los electores.

Sí (Pasar a la 2.1.) No

1.2. Si el establecimiento no abrió a las 8:00 hs. indique el horario en el cual abrió para el ingreso de los electores.

..... :

Hora Min

2. CONSTITUCIÓN DE LA MESA

2.1. Indique el número de la mesa

N° de mesa:

2.2. ¿A qué hora se constituyó la mesa?

..... :

Hora Min

2.3. Al momento de la constitución de la mesa, el cargo de Presidente de Mesa es ocupado por:

- (A) El Presidente designado por la Autoridad de Aplicación
- (B) El suplente designado previamente para esa mesa
- (C) La autoridad designada previamente para otra mesa
- (D) El "primer elector"
- (E) Otros

2.4. Al momento de la constitución de la mesa, ¿cuántos suplentes hay?

Cantidad de suplentes

2.5. ¿Faltó material en la mesa?

Sí No (Pasa a 3.1.)

2.6. Describa los faltantes (admite respuesta múltiples)

- (A) Boletas oficializadas
- (B) Carteles
- (C) Fajas
- (D) Kit de útiles
- (E) Padrón de la autoridad de mesa
- (F) Otros padrones (para suplentes, fiscales partidarios)
- (G) Sobres
- (H) Urnas
- (I) Otros

2.6.1. Indique la cantidad de opciones que marco en el ítem 2.6.

Cantidad de opciones marcadas

3. APERTURA DE MESA (OBSERVACIÓN DIRECTA)

3.1. ¿A qué hora abrió la mesa para los electores?

..... :

Hora Min

3.2. Al momento de apertura de mesa, la presidencia de la mesa es desempeñada por:

Una mujer Un varón

3.3. Al momento de apertura de mesa, ¿cuántos fiscales de mesa se encuentran presentes?

- (A) 0 (Pase a 4.1.)
- (B) 1
- (C) 2
- (D) 3 o más

3.4. Al momento de apertura de mesa, indique cuántos fiscales hay según sexo

Mujeres Varones

OBSERVAR A PARTIR DE LAS 18:00 HS.

4. CIERRE DE MESA

4.1. ¿Cuántos electores se encuentran en la fila para votar a las 18:00 hs.?

Cantidad de electores:

4.2. ¿A qué hora se cerró la mesa?

..... :

Hora Min

Cuestionario N°2: ESTABLECIMIENTOS

Nombre Observador/a:	
Localidad:	
Nombre del Establecimiento:	
Dirección del Establecimiento:	
Hora de inicio del relevamiento: :	Hora de finalización del relevamiento: :

49

1. ASISTENCIA / INFORMACIÓN / ORIENTACIÓN A ELECTORES Y SEGURIDAD

Preguntas de observación directa (OD)

1.1. ¿Hay padrones visibles y legibles en el ingreso al establecimiento?

Sí No

1.2. ¿Hay delegados judiciales de la Justicia Provincial Electoral en el establecimiento?

Sí No

1.3. ¿Hay, además del equipo de la Defensoría, otros observadores presentes en el establecimiento?

Sí No

1.4. Al ingresar al establecimiento ¿hay personas que asistan/ orientan/ informan al elector?

Sí No (Pasa a 1.5.)

1.4.1. ¿Quién asiste/ orienta/ informa al elector? (Admite respuesta múltiple)

- (A) Delegado Judicial
- (B) Fiscales partidarios
- (C) Ejército
- (D) Policía
- (E) Gendarmería
- (F) Prefectura
- (G) Otros

1.4.2. Indique la cantidad de opciones que marco en el ítem 1.4.1.

Cantidad de opciones marcadas

1.5. ¿Hay fuerzas de seguridad en el establecimiento?

Sí No (Pasa a 2.1.)

1.5.1. ¿Quién cumple la función de seguridad en el establecimiento? (Admite respuesta múltiple)

- (A) Ejército
- (B) Policía
- (C) Gendarmería
- (D) Prefectura
- (E) Otros

1.5.2. Indique la cantidad de opciones que marco en el ítem 1.5.1.

Cantidad de opciones marcadas

2. INFRAESTRUCTURA / ACCESIBILIDAD / CONDICIONES DE SEGURIDAD (ELECTORAL)

Preguntas de Observación Directa (OD) - Para observar en las plantas destinadas al acto electoral.

2.1. ¿Se observan en la entrada del establecimiento desniveles (escalones, canaletas, etc.) que impidan el ingreso de los votantes con discapacidad motriz, movilidad reducida, o alguna otra limitación?

Sí No (Pasa a 2.5.)

2.2. Si hay desniveles en la entrada (escalones, canaletas, etc.), indique si se observan mecanismos (rampas y/o medios alternativos de elevación) que faciliten el ingreso al establecimiento de las personas con discapacidad motriz, movilidad reducida, o alguna otra limitación.

- (A) Se observan únicamente rampas
- (B) Se observan medios alternativos de elevación (excluye rampas). (Pasa a 2.5.)
- (C) Se observan tanto rampas como medios alternativos de elevación
- (D) No se observan rampas Ni medios alternativos de elevación. (Pasa a 2.5.)

2.3. Si hay rampas, usted observa que:

2.3.1. Todas las rampas tienen pasamanos en ambos lados Sí No

2.3.2. Todas las rampas tienen piso antideslizante Sí No

2.3.3. Todas las rampas tienen el ancho adecuado para el desplazamiento Sí No

2.4. Si hay rampas, ¿hay en ellas algún obstáculo que impida el libre ingreso al establecimiento?

2.5. ¿Cuántas plantas HABILITADAS PARA EL ACTO ELECTORAL tiene el establecimiento?

Cantidad de plantas

2.6. ¿En cuántas de las plantas HABILITADAS PARA EL ACTO ELECTORAL están visibles y legibles los esquemas de evacuación del lugar? (El número no puede ser mayor al de la respuesta 2.5. Tiene que ser igual o menor)

Cantidad de plantas

2.7. ¿En cuántas de las plantas HABILITADAS PARA EL ACTO ELECTORAL hay señalización de las salidas de emergencia? (El número no puede ser mayor al de la respuesta 2.5. Tiene que ser igual o menor)

Cantidad de plantas (Si marca CERO, pasar a 2.9.)

2.8. De las plantas HABILITADAS PARA EL ACTO ELECTORAL, con señalización de las salidas de emergencia; ¿en cuántas plantas se encuentran fácilmente visibles las señalizaciones? (El número no puede ser mayor al de la respuesta 2.7. tiene que ser igual o menor)

Cantidad de plantas

2.9. ¿Hay baños habilitados en el establecimiento para el acto electoral?

Sí No

2.10. ¿Hay baños habilitados para personas con discapacidad en el establecimiento para el acto electoral?

Sí No

Cuestionario N°3: AUTORIDAD DE MESA

Nombre Observador/a:
Localidad:
Nombre del Establecimiento:
Dirección del Establecimiento:
N° de Mesa:

53

Observación electoral Río Negro 2019 / Informe

ESTE CUESTIONARIO DEBE SER REALIZADO DESPUÉS DE LAS 11:00 HS.

1. EXPERIENCIA EN EL CARGO

1.1. ¿Es la primera vez que desempeña la función de autoridad de mesa?

Sí No

2. NOTIFICACIÓN

2.1. ¿De qué manera fue designado/a como autoridad de mesa para desempeñar su función?

- (A) A través de un telegrama de notificación
- (B) Por designación de una autoridad electoral en el día de la fecha (pasar al punto 4.1.)
- (C) Se inscribió en el registro público de postulantes para cubrir la función de autoridad de mesa y fue elegido.

2.2. ¿Con cuánto tiempo de antelación se le envió el telegrama?

- (A) En los últimos 5 días
- (B) Hace más de 5 días
- (C) NS/NC

2.3. Junto con el telegrama ¿recibió el instructivo de capacitación para autoridades de mesa electoral?

Sí No

3. CAPACITACIÓN

3.1. ¿Recibió un curso de capacitación para desempeñar su función?

Sí No (Pasa a 3.3.)

3.2. Si realizó la capacitación, ¿cómo calificaría usted los contenidos del curso para resolver las situaciones que se presentaron?

- (A) Muy útil (Pase a 4.1.)
- (B) Útil (Pase a 4.1.)
- (C) Poco útil (Pase a 4.1.)
- (D) Nada útil (Pase a 4.1.)
- (E) NS/NC (Pase a 4.1.)

3.3. Si no realizó el curso de capacitación, indique los motivos (admite respuesta múltiple):

- (A) Contaba con formación previa para cumplir con sus funciones
- (B) Fue citado con poca antelación y no contó con tiempo suficiente para acceder a los cursos de capacitación
- (C) Desconocía la existencia de cursos de capacitación para autoridades de mesa
- (D) Leyó el instructivo de capacitación y consideró que era suficiente para su capacitación
- (E) Otros motivos

4. DESARROLLO DEL COMICIO

4.1. ¿Ingresó al cuarto oscuro para constatar la existencia o la falta de boletas?

Sí No (Pasa a 5.1.)

4.2. En las oportunidades que ingresó al cuarto oscuro, observó que:

- (A) Hubo faltante de boletas
- (B) No hubo faltante de boletas
- (C) NS/NC

5. RELACIÓN DEL PRESIDENTE DE MESA CON EL DELEGADO ELECTORAL

5.1. ¿Tuvo la necesidad de recurrir y/o consultar al delegado electoral para llevar adelante sus funciones en el acto electoral?

Sí No (Fin de la encuesta)

5.2. ¿Cuáles de las siguientes temáticas necesitó consultar y/o recurrir? (Admite respuesta múltiple, salvo NS/NC)

- (A) Problemas con la confección de las actas
- (B) Utilización de los padrones
- (C) Acondicionamiento del cuarto oscuro
- (D) Electores que no aparecen en el padrón
- (E) Documentos de identidad
- (F) Impugnación de la identidad
- (G) Accesibilidad electoral (voto asistido, traslado de la urna, utilización del cuarto oscuro accesible, etc.)
- (H) NS/NC

5.2.1. Indique la cantidad de opciones que marcó en el ítem 5.2.

Cantidad de opciones marcadas:

Cuestionario N°4: ELECTORES

55

Observación electoral Río Negro 2019 / Informe

Nombre Observador/a:

Localidad:

Nombre del Establecimiento:

Dirección del Establecimiento:

Buenos días/tardes, estamos haciendo una encuesta a los electores para evaluar el proceso de votación en general y el ejercicio del derecho al voto.

¿Usted ya votó en el día de hoy? (Si la respuesta es afirmativa, continuar)

¿Puedo hacerle algunas preguntas? Son sólo 5 minutos.

1.1. Consignar sexo del entrevistado

Femenino Masculino

1.2. ¿Me podría decir su edad, por favor? (escribir edad exacta)

- (A) 16 o 17 años
- (B) 18 a 29 años
- (C) 30 a 44 años
- (D) 45 a 59 años
- (E) 60 años o más
- (F) NS/NC

1.3. ¿Cuál es el máximo nivel educativo que ha alcanzado?

- (A) Primario incompleto
- (B) Primario completo
- (C) Secundario incompleto
- (D) Secundario completo
- (E) Tercerario/Universitario incompleto
- (F) Tercerario/Universitario completo

1.4. ¿Tuvo algún tipo de problema o dificultad en el día de hoy en relación al proceso de votación?

Sí No (Fin del cuestionario)

1.5. ¿Cuál fue el problema en relación al proceso de votación? (Admite respuesta múltiple, salvo que indice la opción (F) NS/NC):

- (A) Faltaban boletas en el cuarto oscuro
- (B) No estaba inscripto en el padrón de la mesa
- (C) Las autoridades de mesa no me permitieron votar
- (D) No sabía cómo emitir mi voto
- (E) Tuve problemas para encontrar la lista de candidatos de mi preferencia
- (F) NS/NC
- (G) Otros (especificar):

Muchas Gracias



ASOCIACIÓN DE DEFENSORES DEL PUEBLO
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



**DEFENSORÍA
DEL PUEBLO**
Provincia de Río Negro

 **0800 999 3776** | www.defensoriarionegro.gov.ar